

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 902909/22

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente las bases generales reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, que se incorporan como anexo, para regular la concesión de subvenciones a los municipios metropolitanos, para el fomento de actividades económicas vinculadas con la alimentación sostenible.

Publicar este acuerdo y las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios del AMB, así como un anuncio de referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Someter a información pública las citadas bases reguladoras por un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se entenderán aprobadas definitivamente las Bases reguladoras si durante el periodo de exposición pública no se presentan alegaciones.

Durante el periodo de información pública el expediente podrá ser consultado en la Secretaría General, en la calle sesenta y dos (62), número 16, edificio A, 2a planta de Barcelona o bien a través de medios electrónicos, previa solicitud a través del correo secretariaamb@amb.cat. En ambos casos deben solicitar la vista a través del correo electrónico secretariaamb@amb.cat.

Barcelona, 3 de octubre de 2022
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

ANEXO

Exp. 902909/22

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON LA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoció para la administración metropolitana competencias en el ámbito del desarrollo económico. En concreto, el artículo 14, G. establece como competencia del AMB "Fomentar la actividad económica, promover el empleo y la creación de empresas en los campos de la industria, el comercio, los servicios y los recursos turísticos".

El Consejo Metropolitano del AMB aprobó la creación de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico (en adelante AGENCIA), del Área de Desarrollo Social y Económico (en adelante ADSE), el día 27 de febrero de 2018 y la Presidencia del AMB asignó sus funciones por decreto de 14 de marzo de 2018. Entre las funciones destaca la promoción de la economía cooperativa, social y solidaria (ECSS), la economía colaborativa y la economía verde y agroalimentaria, especialmente con actuaciones y programas orientados a iniciativas innovadoras y proyectos de base social y tecnológica, para fortalecer los tejidos económicos locales en una perspectiva más innovadora.

El Pacto de Gobierno del AMB de 2019-2023 establece como uno de los principios orientadores de la acción del gobierno metropolitano "Impulsar la actividad económica como motor del empleo y el bienestar". También establece los siguientes objetivos programáticos:

- Objetivo 3. Continuar desplegando las políticas concertadas sobre alimentos de proximidad, consumo responsable y productos ecológicos.
- Objetivo 13. Vertebrar el territorio mediante el desarrollo de proyectos de alcance metropolitano y con marcada funcionalidad municipal.

Paralelamente, el Plan de Actuación Metropolitano (PAM) para el mandato 2019-2023 asigna al Área de desarrollo social y económico, en la que se integra la AGENCIA, un doble objetivo:

- La vertebración del territorio mediante el desarrollo de proyectos de alcance metropolitano y con una marcada funcionalidad municipal (objetivo 10.2)
- El despliegue de una política alimentaria de alcance metropolitano (objetivo 10.6). Que se concreta, entre otros, en las siguientes actuaciones:
 - 10.6.5. Incentivar el producto fresco y de proximidad a los mercados municipales y el mercado de payés.
 - 10.6.4. Preservar e impulsar la producción agrícola fomentando los alimentos de proximidad y los canales cortos de comercialización, que tan relevantes se han manifestado durante el período de confinamiento para abastecer de alimentos de calidad y económicos a los colectivos afectados.

Paralelamente el 23 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Acción para la Alimentación Sostenible (2020-2023) del AMB, instrumento que ordena las principales políticas y acciones que la administración metropolitana desarrolla en materia alimentaria. De entre el conjunto de acciones del Plan, destacan las recogidas en los ejes 4, Producción alimentaria sostenible, y 5, Distribución y comercialización de alimentos de proximidad, ecológicos y/o de circuito corto, y limitación del desperdicio y las pérdidas de alimentos.

En el Plan también destaca el apoyo y la implicación del AMB en las actividades relacionadas con la celebración de la Capitalidad Mundial de la Alimentación Sostenible en la ciudad de Barcelona. Una capitalidad a la que el AMB se adhirió mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de 27 de octubre de 2020.

Cabe destacar también las adhesiones y compromisos del AMB con otras estrategias supralocales e internacionales para el desarrollo de políticas alimentarias que contribuyan a la construcción de sistemas alimentarios más justos, sostenibles y saludables:

- Adhesión del AMB a la Carta Alimentaria de la Región Metropolitana, mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 27 de octubre de 2020. Se trata de un instrumento de coordinación estratégica para el desarrollo de políticas alimentarias en clave local y

metropolitana. Recoge una serie de compromisos y acciones entre las que destacan la defensa de un medio agrario vivo que impulse la producción local y su valor social y ecológico y la priorización de la equidad social y económica ante la crisis climática y el mundo postpandemia.

- La adhesión al Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas, mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 27 de julio de 2021. El Pacto es un tratado voluntario firmado por los gobiernos locales por el que se comprometen a impulsar sistemas agroalimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados.
- El compromiso del AMB, a través del Plan de actuación metropolitano (PAM), de alinearse con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (ODS), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. Donde, los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con mayor potencial de identificación y capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que estos principios sean tangibles.

De este modo, se busca intervenir principalmente sobre los siguientes objetivos:

- Objetivo 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas Bases es otorgar subvenciones a los Ayuntamientos metropolitanos para:

- Impulsar y/o consolidar proyectos en el ámbito de las políticas alimentarias para la articulación de un sistema alimentario municipal y metropolitano más sostenible, equitativo y resiliente desde la perspectiva económica, social y ambiental.
- Favorecer las políticas de desarrollo local que incidan en el refuerzo y fomento de las actividades de producción, distribución, transformación y consumo de productos agroalimentarios de proximidad, sostenibles y/o agroecológicos, así como de las actividades de reaprovechamiento, economía circular y reducción del desperdicio alimentarios.
- Promover la venta directa, los cortos circuitos de comercialización, la creación de nuevas infraestructuras, la incorporación de nuevos profesionales, la recuperación de tierras en desuso y nuevas iniciativas que favorezcan al sector agroalimentario sostenible.

Con estas subvenciones se pretende, en consecuencia, el desarrollo de políticas alimentarias que contribuyan a impulsar, fomentar, generar, implementar y desarrollar proyectos y acciones vinculados con la alimentación sostenible, que permitan:

- Favorecer el tejido productivo relacionado con el trabajo autónomo, microempresa, pequeña empresa, cooperativa de consumo o producción o cualquier forma jurídica reconocida en la ley de economía social, siempre que la empresa no tenga más de 50 personas trabajadoras y facture menos de 3 millones de euros.

- Financiar infraestructuras comunitarias y/o compartidas para el sector agroalimentario metropolitano (como obradores, centros logísticos de recepción y almacenamiento, la adecuación de espacios para huertos urbanos o de fomento de la agricultura local sostenible o de otros), que favorezcan el desarrollo local en torno a la alimentación sostenible.
- Potenciar la dimensión estratégica del desarrollo local en torno a la alimentación sostenible, a través del impulso de oficinas de gestión, de planes estratégicos, de acción o sectoriales, de acciones de promoción, difusión y comunicación orientadas al desarrollo de las políticas alimentarias locales o supralocales y el desarrollo sostenible del sector agroalimentario.

De esta forma se quiere conseguir la doble finalidad de promover la sostenibilidad integral (económica, ecológica, social y cultural) de los sistemas alimentarios locales y la transición hacia estos sistemas alimentarios sostenibles, a nivel local o metropolitano, en entornos urbanos y/o periurbanos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será el de concurrencia pública competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta forma, estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios para la selección de los proyectos a seleccionar.

El otorgamiento de la subvención se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente en el marco del derecho comunitario europeo y se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En todo lo que no se contradiga con las Bases reguladoras, regirá la normativa en materia de subvenciones, la legislación en materia de régimen local y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

4.- CONVOCATORIA Y PLAZOS

El Área Metropolitana de Barcelona hará pública la convocatoria y posterior concesión de las subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones. También se hará difusión en la web de la Agencia <http://agenciaeconomica.amb.cat> y en el portal de transparencia del AMB: <http://transparencia.amb.cat/home>.

El plazo de presentación de las propuestas será de dos meses desde la fecha de inicio establecido en la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Sin embargo, se podrán reconocer proyectos cuyo inicio sea anterior a la fecha de la resolución de esta convocatoria, dentro del mismo año natural. El procedimiento de concesión de las subvenciones debe resolverse en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes tendrán que presentarse de la siguiente forma y mediante envío general del EACAT:

- Una memoria técnica y económica explicativa del proyecto.
- Documento acreditativo de la aprobación del proyecto por parte del ayuntamiento o agrupación de ayuntamientos.

Los plazos de ejecución de los proyectos se establecerán en el marco de la correspondiente convocatoria.

En estas bases tendrán una vigencia indefinida en el tiempo, de forma que serán aplicables a las sucesivas convocatorias que se vayan aprobando a tal efecto, hasta que las presentes bases sean objeto de modificación o se aprueben unas nuevas por parte del órgano convocante.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo total destinado a estas subvenciones económicas se establecerá en la convocatoria correspondiente, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria vinculada al presupuesto del ejercicio del período anual correspondiente, subordinado a aprobación y disposición de gasto por parte de la intervención de fondos dentro de su función fiscalizadora.

6- DEFINICIONES.

En el marco de las presentes bases se consideran las siguientes definiciones:

Alimentación sostenible: Está basada en un modelo de producción agrícola, ganadero y pesquero sostenibles, que respeta el medio natural y el bienestar animal. Entre otras cosas, prioriza los productos agroalimentarios de proximidad, temporada y ecológicos.

Circuitos Cortos de Comercialización: Acto de comercializar productos agroalimentarios de proximidad con la intervención mínima de intermediarios, (que existen entre el productor o elaborador hasta el consumidor, o entre el productor y el elaborador).

Economía Azul: Es aquel sistema de actividades económicas vinculadas con el mar realizadas de forma sostenible, garantizando el equilibrio social y territorial, sobre la base de unos ecosistemas resilientes, biodiversos y plenamente funcionales

Economía Circular: La economía circular es un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, y que tiene como objetivo que el valor de los productos, materiales y recursos (agua, energía,...) se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se trata de implementar una nueva economía, circular –no lineal–, basada en el principio de “cerrar el ciclo de vida” de los productos, servicios, residuos, materiales, agua y energía.

Economía Verde: Es aquel sistema de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que redundan en la equidad social, el bienestar humano y animal, y que reduce de manera significativa y los riesgos medioambientales.

Productos agroalimentarios ecológicos: Todos los alimentos que tengan el certificado de ecológico del CCPAE, a fin de garantizar la conformidad de los productos agroalimentarios en las fases de producción, transformación y distribución.

Producto agroalimentario de proximidad: Hace referencia a aquellos que han sido producidos cerca de dónde se consumen. Alimentos que se producen y/o elaboran y/o transforman en un radio de distancia entre productor y consumidor relativamente cercano. En el caso de los municipios metropolitanos, no supera el ámbito territorial de Cataluña.

Productos agroalimentarios de temporada: Define aquellos productos que en algún momento del año, de forma natural y debido a su ciclo biológico, los encontramos en su punto óptimo de consumo y sólo están disponibles en el mercado durante un cierto período de tiempo.

Venta directa /proximidad: es la venta de productos agroalimentarios, (frescos, elaborados o transformados), que los productores o agrupaciones de productores realizan a favor del consumidor final, directamente o mediante la intervención de una persona intermediaria. El Decreto 24/2013, de 8 de enero, regula la acreditación de la venta de proximidad de productos agroalimentarios.

7.- BENEFICIARIOS, COMPATIBILIDADES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria se dirige a los siguientes Ayuntamientos:

Badalona
Badia del Vallès
Barberà del Vallès
Berges
Castellbisbal
Castelldefels
Cerdanyola del Vallès
Cervelló
Corbera de Llobregat
Cornellà de Llobregat
Esplugues de Llobregat
Gavà
Hospitalet de Llobregat, L'
Molins de Rei
Montcada i Reixac
Montgat
Pallejà
Palma de Cervelló, La
Papiol, El
Prat de Llobregat, El
Ripollet
Sant Adrià de Besòs
Sant Andreu de la Barca
Sant Boi de Llobregat
Sant Climent de Llobregat
Sant Cugat del Vallès
Sant Feliu de Llobregat
Sant Joan Despí
Sant Just Desvern

Sant Vicenç dels Horts
Santa Coloma de Cervelló
Santa Coloma de Gramenet
Tiana
Torrelles de Llobregat
Viladecans

Las aportaciones otorgadas por el AMB son compatibles con otras subvenciones recibidas para la misma finalidad (exceptuando los gastos de personal propio que no hayan sido contratados específicamente para el desarrollo de este proyecto), siempre que la suma de las aportaciones no supere el 100% del coste total del proyecto. La obtención de estos recursos debe comunicarse al AMB.

Preferentemente, los proyectos deben ser ejecutados por los ayuntamientos metropolitanos solicitantes en régimen de gestión directa, sin perjuicio de la posibilidad de proponer la adjudicación de la ejecución a una entidad o empresa propia, participada o vinculada al Ayuntamiento, a los consejos comarcales del ámbito del Ayuntamiento o a otros consorcios públicos existentes en el territorio metropolitano. También podrá llegarse a acuerdos, según la normativa de subvenciones o de contratación pública, si procede, para la coproducción y gestión total o parcial por parte de entidades especializadas públicas o privadas relacionadas con el tema en cuestión.

En este caso, es necesario que el ayuntamiento solicitante lo proponga desde el inicio y que el AMB autorice expresamente la ejecución del programa o proyecto municipal. Si se trata de otra entidad pública, es necesario que el Ayuntamiento solicitante lo proponga en la presentación de la propuesta, o en el caso de terceras organizaciones del ámbito privado, que además explicita su voluntad de coparticipación. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario de esta subvención seguirá siendo el ayuntamiento metropolitano.

Los ayuntamientos sólo podrán presentar un proyecto, ya sea en la modalidad individual o supramunicipal.

Los proyectos presentados por un solo Ayuntamiento tendrán un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 euros.

En el caso de proyectos supramunicipales, presentados por más de un Ayuntamiento, tendrán que tener un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 euros por cada Ayuntamiento participante que forme parte.

Los proyectos supramunicipales estarán liderados por un solo ente, que actuará como solicitante, interlocutor con el AMB y beneficiario de la subvención, quien se comprometerá a transferir los recursos económicos al resto de Ayuntamientos, según los acuerdos establecidos entre todas las partes implicadas. Asimismo, este tipo de proyecto tendrán acciones supralocales y si fueran necesarias, acciones locales complementarias.

8.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados por los ayuntamientos metropolitanos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en la convocatoria y en estas Bases.

En caso de que el proyecto municipal quiera favorecer, apoyar y/o tener como público objetivo al tejido productivo en forma de servicios y/o ayudas y/o subvenciones, deberán estar bajo los siguientes requisitos adicionales:

- Que las entidades beneficiadas por el proyecto tengan alguna de estas formas jurídicas: el trabajo autónomo, la microempresa, la pequeña empresa, la cooperativa de consumo, la cooperativa de producción y/o cualquier forma jurídica reconocida en la ley de economía social; y siempre que no tengan más de 50 personas trabajadoras y/o un volumen de negocio anual o balance general anual de más de 3 millones de euros.
- Que las actividades profesionales sean operadores del sector agroalimentario (productores, elaboradores/transformadores, comercializadores/distribuidores, sector de la restauración), con sede social en alguno de los municipios del Área Metropolitana de Barcelona, y que tengan por objetivo impulsar el consumo o producción de productos agroalimentarios ecológicos y/o de proximidad, así como la voluntad de reforzar su viabilidad técnica y económica.

En caso de que el proyecto quiera favorecer, apoyar y/o tener como público objetivo asociaciones, fundaciones y entidades cívicas (que incidan en el desarrollo económico local en el territorio), en forma de servicios y/o ayudas y/o subvenciones, tendrán que estar bajo los siguientes requisitos adicionales:

- que operen en el territorio objeto del proyecto, desarrollando una o más de las siguientes actividades: impulsar la producción, la transformación y el consumo de productos alimenticios de proximidad y/o ecológicos; impulsar la compra alimentaria pública o colectiva de productos alimenticios de proximidad y/o ecológicos; impulsar los hábitos alimenticios saludables o la preservación y recuperación del patrimonio alimenticio, entre otros objetivos asimilables.

En el caso de los proyectos que prevean la contratación de personas, el proceso de selección y contratación es responsabilidad de cada Ayuntamiento, que debe gestionarlo directamente, de acuerdo con la normativa y el marco legal aplicables a las entidades locales y de acuerdo con estas bases. Los contratos de trabajo o nombramientos de interinaje, que se formalicen como nuevos y que estén vinculados a la ejecución del proyecto, se establece una duración mínima de seis (6) meses y máxima hasta la finalización del proyecto con un mínimo del 75% de la jornada laboral ordinaria, exceptuando casos extraordinarios de sustituciones temporales o por necesidad del proyecto.

9.- ÓRGANO INSTRUCTOR, RESOLUTORIO Y DE ORDENACIÓN

La valoración y selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de la subvención a otorgar a cada proyecto corresponderá a un órgano colegiado presidido por la jefa de la Agencia de Desarrollo Económico, que actuará por delegación de la vicepresidenta de Desarrollo Social y Económico, e integrado por dos personas del equipo técnico de la Agencia.

Este órgano colegiado podrá pedir la colaboración de otros técnicos/as, en caso de que se crea conveniente. El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, examinará las propuestas recibidas, valorando éstas de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten a lo que se propone. Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y será el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

Una vez aprobadas las bases en el Consejo Metropolitano, la Junta de Gobierno será el órgano competente para la aprobación de las convocatorias y su resolución.

10.-SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano colegiado de selección constituido al efecto examinará las propuestas recibidas. Quedarán excluidas aquellas propuestas que no se ajusten a lo que se determina en las presentes bases. La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección, quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida. Para acceder a la posibilidad de obtener la subvención, será necesario que los proyectos presentados cumplan con las obligaciones de estas bases y la convocatoria, y que obtengan un mínimo de 60 puntos de los 120 puntos totales en los que se distribuyen los criterios de valoración.

Criterios de valoración

Se priorizarán los proyectos que integren todas las vertientes relacionadas con la alimentación sostenible, de acuerdo con el correspondiente anexo descriptivo de contenidos de la memoria técnica y económica que deberá presentarse y que se publicará en la convocatoria correspondiente, puntuándose en función de la calidad técnica de la misma en los siguientes apartados:

- Valoración técnica del proyecto.
- Elementos para el refuerzo de actividades económicas vinculadas con la alimentación sostenible (venta directa o de proximidad, circuitos/canales cortos de comercialización, infraestructuras colectivas/compartidas, compra pública sostenible).
- Elementos para el refuerzo de la economía circular, verde o azul.
- Proyectos intermunicipales.
- Grado de innovación de la propuesta.
- Aspectos específicos para reducir el sesgo de género.

Las puntuaciones asignadas en cada apartado, se concretarán en la publicación de la convocatoria correspondiente.

El orden de concesión de subvenciones se realizará en función de la puntuación obtenida de más a menos y hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la convocatoria correspondiente.

Las subvenciones otorgadas serán de entre el 70% al 100% del presupuesto subvencionable del proyecto presentado de acuerdo con los criterios de valoración, la puntuación obtenida, la asignación presupuestaria y el número de solicitudes válidas, bajo las condiciones y límites establecidos en la convocatoria correspondiente.

Cuando el importe de la subvención, sea inferior al que figura en el proyecto de la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un período de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá cumplir con los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores.

11. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo ante el AMB según las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que dictamine el AMB sobre las actividades, incluyendo las de naturaleza económica y financiera.
3. Justificar en el AMB la aplicación de las aportaciones mediante la certificación formal de los gastos realizados, sin perjuicio de otros medios de comprobación. A tal efecto deben conservarse, en un expediente individualizado, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un mínimo de cinco (5) años desde la finalización del proyecto, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Comunicar cualquier cambio sobrevenido y/o propuesta de modificación del proyecto, preferentemente de forma previa, a través de solicitud por vía electrónica, que deberá ser autorizado por el AMB y aprobado por el órgano competente.

Los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención, aunque durante la ejecución del proyecto podrán solicitar la aceptación de modificaciones.

Todas las modificaciones se tendrán que comunicar mediante la presentación de un informe escrito, presentado a través de la plataforma EACAT y dirigido al ADSE. Las solicitudes de modificaciones deben estar motivadas, deben comunicarse inmediatamente que aparezcan las circunstancias que las originan, y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que, en su caso, impliquen.

No se aceptarán modificaciones sustanciales de los proyectos fuera de casos objetivos de fuerza mayor. Se consideran modificaciones sustanciales o esenciales:

- Cambios en los objetivos generales del proyecto.
- Modificaciones superiores al 20% en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- Desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma fuera del período de ejecución previsto en la convocatoria.

El resto de supuestos no contemplados en el apartado anterior se considerarán no sustanciales y serán motivadas por alteraciones en las condiciones y circunstancias que determinaron la elaboración del proyecto presentado a la convocatoria por el Ayuntamiento, las cuales tendrán que quedar debidamente acreditadas en la solicitud de modificación.

Las peticiones de modificación serán informadas por los técnicos de la Agencia, que elevarán su propuesta a la Junta de Gobierno del AMB, órgano competente para autorizarlas o desestimarlas.

5. Informar de incidencias relativas a las actuaciones lo antes posible para poder buscar vías de solución para evitar afectaciones a la justificación final del proyecto.

6. Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación, renuncia o cumplimiento parcial del proyecto con los correspondientes intereses legales.

7. Hacer constar la colaboración del AMB en las actividades, presentaciones públicas y otros eventos, productos y materiales escritos que estén vinculados al proyecto, así como en la compra y/o construcción y/o rehabilitación de otras infraestructuras finales relacionadas de forma que queden suficientemente a la vista en acciones de cara al público; incluir, al pie de firma de los correos electrónicos corporativos de las personas contratadas en el marco de esta subvención, el logotipo del ámbito de Desarrollo Económico del AMB y la frase: "Este proyecto se lleva a cabo con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB "

8. Hacer constar, en todas las acciones de difusión y publicidad de las actuaciones de los proyectos: "Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB", con el logotipo del ámbito de Desarrollo Económico del AMB situado debajo. Las instrucciones respecto a la imagen institucional del AMB se pueden consultar y descargar en:

<https://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional>

9. Presentar en el AMB cualquier documento o informe que se requiera mediante el sistema establecido, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. En el caso de proyectos de cooperación intermunicipal que agrupen varios Ayuntamientos, identificar en la propuesta a la entidad gestora. Asimismo, pueden realizar esta función, por designación expresa de los Ayuntamientos promotores del proyecto, los consejos comarcales u otras entidades públicas vinculadas si así se acuerda.

11. Designar, en su caso, a la entidad gestora del proyecto de cooperación intermunicipal para las gestiones de recopilación y presentación de la documentación de todos los participantes en el proyecto.

12. Hacer constar, en los nuevos contratos de trabajo y/o nombramientos que se realicen, referencia: "Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB"

13. Cumplir todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como la normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, ya lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos. La ejecución de la prestación de los servicios y, en concreto, la verificación de su correcto desarrollo podrían implicar la comunicación de datos de la identidad de los beneficiarios del proyecto en el AMB.

14. Responder al cuestionario de evaluación, que se les hará llegar al finalizar el proyecto a fin de poder cerrar el proceso de justificación.

15. Asignar a una persona técnica de referencia para colaborar con el seguimiento del proyecto, así como en la generación de otras actuaciones e informaciones relevantes por el AMB, relacionadas con el sistema alimentario metropolitano.

12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROYECTOS

El AMB pagará las subvenciones propuestas por el órgano colegiado mediante un único pago anticipado del 100% del importe subvencionado.

La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que el ayuntamiento metropolitano propuesto como beneficiario no presente ninguna alegación o escrito de renuncia al Registro general del AMB, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El incumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos metropolitanos beneficiarios durante la ejecución o justificación de los proyectos podrá comportar el derecho de reclamación del AMB de la parte no justificada, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El AMB decide qué acciones e intervenciones de seguimiento, control y evaluación aplica en cada proyecto. Estas intervenciones se realizan mediante los servicios técnicos propios y en dos sentidos: por un lado, intervenciones vinculadas al control técnico operativo de la ejecución del proyecto, su gestión y los resultados obtenidos, y por otro, intervenciones de control económico y jurídico.

Cuando así se determine, el equipo técnico del AMB realizará visitas de seguimiento de la ejecución de los diferentes proyectos y supervisará las diferentes acciones llevadas a cabo en el marco de los proyectos concretos. A partir de la información obtenida en cada visita, el AMB elaborará un informe. El Ayuntamiento correspondiente deberá darle el visto bueno y devolverlo en el plazo de diez (10) días hábiles. Asimismo, deberá subsanar y corregir, en su caso, las situaciones detectadas que puedan influir negativamente en el desarrollo del proyecto, en el plazo de un (1) mes.

El AMB también dará soporte técnico a los proyectos durante todo el proceso, sin perjuicio de las tareas de seguimiento, evaluación y control que le corresponden.

14. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A efectos de justificar el proyecto y la aplicación de las subvenciones, así como la consecución de los objetivos previstos, los Ayuntamientos metropolitanos deben presentar:

Una justificación técnica y económica, mediante las correspondientes memorias explicativas, de acuerdo con los modelos y guiones, aprobados en la convocatoria.

Toda la documentación de los proyectos financiados debe presentarse por envío general por EACAT, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del proyecto, previamente revisada y validada por el equipo técnico del AMB. Sin embargo, el Ayuntamiento o entidad gestora puede solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de presentación de la justificación, como máximo de un (1) mes, y siempre antes de la finalización del proyecto.

En la memoria económica de ejecución del proyecto, los gastos deben justificarse mediante un documento acreditativo emitido por la Intervención o Secretaría de cada Ayuntamiento, que debe ir acompañado de una lista detallada de los costes del proyecto.

Los documentos justificativos de los gastos aplicados a la subvención económica recibida deben permanecer en las dependencias municipales, a disposición del AMB, durante un período mínimo de cinco (5) años desde el cierre del proyecto. Estos documentos se refieren a facturas, nóminas, pruebas de pagos y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas, convenios y otros documentos de valor probatorio deben estar dentro del período de ejecución del proyecto aprobado.

Los gastos deben estar pagados y contabilizados antes de justificarlos y dentro del plazo de ejecución y justificación aprobado. En ningún caso se aceptarán justificaciones de pago en metálico.

En los proyectos supralocales, además de cumplir los requerimientos individuales de justificación que se han descrito, la entidad designada como entidad gestora debe agregar el conjunto de informaciones de todos los participantes para confeccionar una sola memoria técnica, acompañada de las memorias técnicas correspondientes a cada uno de los participantes, y en el caso de la justificación económica, debe presentar una hoja de cálculo con el desglose de los gastos finales de todo el proyecto y el resumen agregado de todo el presupuesto, así como las memorias económicas, las documentaciones específicas y los certificados concretos de cada uno de los municipios participantes.

15. REVOCACIONES Y REINTEGROS

En caso de incumplir los requisitos de las presentes bases o de los proyectos municipales, si no se corrigen en el plazo establecido y en la forma adecuada los déficits o carencias detectados en las acciones de seguimiento notificadas o si la justificación de las acciones y los gastos efectuados en el plazo establecido es insuficiente, el AMB podrá tramitar la revocación total o parcial de la subvención económica otorgada.

En los casos en que los Ayuntamientos se vean obligados a efectuar un reintegro a favor del AMB (ya sea por revocación o por las diferencias entre el gasto financiable aprobado y el que ha sido efectivamente acreditado), será necesario incorporar los intereses legales de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tal y como prevé el artículo 38.2 de la Ley general de subvenciones. En todo caso, será efectivo en los términos previstos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en cuanto a forma y plazos. Y en caso de que la devolución sea voluntaria, se atenderá a lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento.

16.- RECURSOS

1. Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que la ha aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El requerimiento debe entenderse rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.
3. Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

17.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

18.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria será de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2005 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como supletoriamente la Ordenanza General de Subvenciones del AMB, en todo lo no previsto en la ley, ya que el artículo 3.g de la OGS excluye su aplicación a los Ayuntamientos metropolitanos.

19.-TRANSPARENCIA, PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar actividad las personas beneficiarias de la subvención, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

1. Principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Los beneficiarios de las subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, según su parece, esté presente en el procedimiento o que pueda afectarle.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

1.2. Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de las subvenciones asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, los solicitantes de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto, se atenderán a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña

(www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la subvención.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de las subvenciones.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que se refiere a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.